

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada El Nigromante".

Sinopsis  
Diario Oficial de la Federación

Período Mayo de 2018

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
15	18-mayo-2018  Edición Vespertina  Única Sección	Poder Ejecutivo Federal  Secretaría de Economía	Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	<p>A través de este Decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Se expide la Ley General de Mejora Regulatoria.</li> </ul> <p>La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República en materia de mejora regulatoria. Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, responsabilidades de los servidores públicos, al Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales, ni a lo relacionado con actos, procedimientos o resoluciones de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.</p> <p>Y tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria.</p> <p>Los objetivos de esta Ley son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer la obligación de las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios;</li> </ul>

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria;</li> <li>• Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;</li> <li>• Establecer la creación y el funcionamiento del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, y</li> <li>• Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, incluyendo el uso de tecnologías de la información.</li> </ul> <p>El presente Decreto entrará en vigor el 19 de mayo de 2018.</p> <p>El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria deberá estar instalado en un plazo que no exceda los quince meses posteriores a la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria.</p> <p>La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria deberá ser propuesta al Consejo Nacional de Mejora Regulatoria dentro de un plazo que no exceda los treinta días naturales que sigan a la instalación de dicho Consejo.</p> <p>El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria deberá ser instalado dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria. Para ello, el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria deberá elegir a los integrantes de dicho Observatorio, en términos del artículo 32 de la Ley General de Mejora Regulatoria.</p> <p>A partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley. Los Consejos Locales de Mejora Regulatoria deberán instalarse formalmente dentro un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación local.</p>

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>La herramienta tecnológica del Catálogo iniciará su funcionamiento dentro de un plazo que no exceda los tres años contados a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria. Las obligaciones establecidas en el artículo 48 de dicha Ley surtirán efectos una vez que entren en operaciones las herramientas tecnológicas del Catálogo y del Registro, para lo cual los Sujetos Obligados tendrán los siguientes plazos para su cumplimiento:</p> <p>I. Dentro de ciento ochenta días naturales siguientes al inicio del funcionamiento para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal;</p> <p>II. Dentro de un año siguiente al inicio del funcionamiento para los Sujetos Obligados de las entidades federativas y los Sujetos Obligados a los que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley General de Mejora Regulatoria, y</p> <p>III. Dentro de dos años siguientes al inicio del funcionamiento para los Sujetos Obligados del orden municipal.</p> <p>Las disposiciones normativas vigentes que no se contrapongan a lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria continuarán surtiendo sus efectos.</p> <p>Las manifestaciones de impacto regulatorio presentadas por las autoridades federales con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, serán concluidas conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.</p> <p>En el orden federal, las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente</p>

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<p>Ley, deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se requerirán de ampliaciones presupuestarias y no se incrementarán sus presupuestos regularizables durante el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.</p> <p>Las entidades federativas, municipios y alcaldías darán cumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Ley con cargo a sus respectivos presupuestos.</p> <p>A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria se denominará Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.</p> <p>Las menciones contenidas en cualquier ordenamiento jurídico respecto a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, se entenderán referidas a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.</p> <p>La Comisión Nacional publicará los lineamientos conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley General de Mejora Regulatoria, dentro de un plazo que no exceda un año contado a partir de la entrada en vigor de dicha Ley de, al menos, los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de Apertura Rápida de Empresas;</li> <li>• Programa de Reconocimiento y Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;</li> <li>• Programa de Simplificación de cargas administrativas;</li> <li>• Ventanilla de Construcción Simplificada;</li> <li>• Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa;</li> <li>• Programa Nacional de Juicios Orales Mercantiles, en coordinación con las autoridades competentes, y</li> <li>• Programa de Reforma a Sectores Prioritarios, en coordinación con las autoridades competentes.</li> </ul>

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
22	28-mayo-2018  Primera Sección	Poder Ejecutivo Federal  Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2018 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del primer trimestre de 2018.	<p>Lo previsto en el artículo 77 de la Ley General de Mejora Regulatoria, resultará aplicable a las Regulaciones que se emitan con posteridad a la entrada en vigor de la presente Ley, sin perjuicio de que las Autoridades de Mejora Regulatoria estén en posibilidades de revisar Regulaciones previas.</p> <p>❖ Se derogan los artículos 69-A; 69-B, tercer párrafo; 69-C, primer párrafo; 69-D; 69-E; 69-F; 69-G; 69-H; 69-I; 69-J; 69-K; 69-L; 69-M; 69-N; 69-O; 69-P; 69-Q y 70-A, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX y último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>Este Decreto entró en vigor el 19 de mayo de 2018.</p> <p>A través de este Acuerdo, se dan a conocer:</p> <p>❖ Las participaciones en ingresos federales por el mes de abril de 2018, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas por entidad federativa y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de abril de 2018 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro 1. Recaudación federal participable de marzo de 2018, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de abril de 2018, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de abril de 2018, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> </ul>

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de abril de 2018, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de abril de 2018, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2018, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2017, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de abril de 2018, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2016, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2017, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de abril de 2018, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> </ul>

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de marzo de 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de marzo de 2018, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de abril de 2018, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 22. Participaciones provisionales de abril de 2018, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2017, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de abril de 2018, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> <li>• Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de abril de 2018, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</li> </ul>

No.	Fecha	Apartado	Contenido	Observaciones
				<ul style="list-style-type: none"> <li>❖ La integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2018.               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2018.</li> <li>• Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.</li> <li>• Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.</li> <li>• Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.</li> <li>• Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2018.</li> <li>• Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2018.</li> <li>• Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el primer trimestre de 2018.</li> </ul> </li>   <li>❖ Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2017 y 2018.</li> </ul>